

INTRODUCCION

CREACION

Mediante Decreto No. 516/2014 de fecha 12 de agosto de 2014 expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se aprobó la creación de la empresa propiedad del Estado denominada OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBUS CHIHUAHUA con el objeto de Administrar y Operar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ruta Troncal Número 1.

RUTA TRONCAL 1

La ruta troncal 1 Cuenta con dos terminales, una en sur y otra en norte y 42 estaciones, tiene una longitud de 37 Km lineales.

ADMINISTRACION

Según artículo 4.- del Decreto de creación, así como de la cláusula vigésima del acta constitutiva, la Administración de la operadora está a cargo de un Consejo Directivo y de un Coordinador General.

El Coordinador General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

El consejo Directivo se integra por:

I.- El Secretario General de Gobierno quien será su presidente.

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien será el Secretario Técnico.

III.- El Secretario de Hacienda.

IV.- El Secretario de Economía.

V.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, estos últimos en carácter de vocales.

Las ausencias del Presidente serán suplidas, en primer término por el Director General de Gobierno y Transporte y en segundo lugar por el Director de Transporte.

Cada integrante del Consejo podrá designar un suplente que cubra sus ausencias, siempre que este tenga como mínimo el nivel jerárquico de Director.

Los integrantes del Consejo Directivo y/o suplentes tendrán carácter honorífico y por su desempeño no recibirán retribución, honorario o compensación económica adicional alguna.

PATRIMONIO

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

El patrimonio de OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBUS CHIHUAHUA SA DE CV estará integrado como sigue:

I.- Los ingresos del pago de la tarifa del transporte.

II.- Los bienes muebles e inmuebles, numerarios, servicios, subsidios y demás bienes que se le transmitan o aporten por los gobiernos Federal,

Estatat o Municipal.

III.- Los incrementos que obtenga de la inversión de recursos.

IV.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines.

V.- Los demás bienes y derechos que se destinen u obtenga por cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

VIGILANCIA.-

La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de un órgano de vigilancia, integrado por un Comisario Público y un suplente; designados ambos por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

El Comisario Público desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaria de la Contraloría y de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dependerá del Titular de la Secretaría de la Contraloría.

II.- Realizará sus actividades de acuerdo con las reglas y bases que le permitan cumplir con su cometido con autosuficiencia y autonomía.

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

III.- Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuará revisiones y Auditorías, vigilará que el manejo y aplicación de los recursos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables.

Podrá participar en las sesiones de consejo con voz pero sin voto.

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.